

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4770

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se haá de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 15 de Agosto.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Artículo único. Las prescripciones de la ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre facultades gubernativas para supresión de periódicos y centros anarquistas, y para el extrañamiento de los propagadores de ideas anarquistas y de los afiliados á asociaciones comprendidas en el art. 8.º de la ley de 10 de Julio de 1894, se aplicarán desde la promulgación de este decreto en todas las provincias del Reino.

Dado en San Sebastian á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente interino del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 14 Agosto.)

Núm. 1862

Gobierno Civil.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Directas con fecha 30 de Julio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Entre los diferentes recursos del presupuesto general de ingresos del Estado figura el impuesto de cédulas personales, susceptible quizás como ningún otro de desarrollo y por consecuencia de considerables aumentos.

Por esta razón el Ministerio de Hacienda y ese Centro directivo no han omitido medio alguno para formentar su desenvolvimiento, bien perfeccionando los procedimientos para que la gestión directa de la Administración pública sea todo lo eficaz posible, bien solicitando la competente autorización del Poder legislativo para encomendar á la iniciativa particular la expendición y cobranza del impuesto; pero es lo cierto que á pesar de haber ensayado ambos sistemas y de haber obtenido au-

mentos no despreciables sobre todo con el último, la recaudación obtenida no responde á las esperanzas que en él pueden fundarse.

La causa de este resultado es, sin duda, principalmente, el olvido ó poca atención que se presta á cuantas disposiciones se han dictado sobre la materia encaminada á regularizar y perfeccionar la Administración del impuesto y á producir aumento en sus valores.

Procede, pues, recordar para su más exacto cumplimiento aquellas disposiciones, al par que insistir nuevamente en la necesidad de que con la mayor eficacia se exija por las autoridades y funcionarios de todos los órdenes, centrales y provinciales, y en general por las oficinas públicas, el estricto cumplimiento de lo mandado por la ley, reglamento y disposiciones complementarias, á fin de evitar la defraudación del impuesto de que se trata y los perjuicios que pueden traer al contribuyente el procedimiento ejecutivo con los recargos y multas á él anejos, cuando transcurre el periodo voluntario de la cobranza sin haberse provisto de la cédula que le corresponda.

Con este objeto S. M. el Rey (q. Dios g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se recuerden las siguientes disposiciones de carácter orgánico del impuesto de cédulas personales.

Primera. El art. 8.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales según el cual la exhibición de dichos documentos es indispensable:

1.º Para desempeñar toda comisión ó empleo público, entendiéndose por tales los que procedan de nombramiento del Gobierno, de las Cortes, de la Casa Real, de las Corporaciones oficiales y de las autoridades de todas clases y categorías.

2.º Para el ejercicio de los cargos provinciales y municipales, aunque el nombramiento proceda de elección popular.

3.º Para el otorgamiento de contratos, ya se consiguen en instrumentos públicos ya en documentos privados.

4.º Para ejercitar acciones ó derechos y gestionar bajo cualquier concepto ante los Tribunales, Juzgados, Corporaciones, Autoridades y oficinas de todas clases.

5.º Para la inscripción de las matriculas de la enseñanza que no sea gratuita.

6.º Para el ejercicio de cualquier industria fabril ó comercial, profesión, arte ú oficio.

7.º Para entablar cualquier clase de reclamaciones ó solicitudes ó practicar algún acto civil no expresado anteriormente aun cuando por ellos no se

adquieran derechos ni se contraigan obligaciones.

8.º Para acreditar la personalidad, cuando fuere preciso, en todo acto público.

9.º Para la realización de cualquier clase de créditos,

10. Para ser Directores, Administradores, Gerentes, Vocales, Consejeros ó empleados de cualquiera clase de Sociedades ó empresas.

Segunda. Los artículos 10 al 24 del capítulo 1.º de la referida Instrucción que establecen de un modo terminante y concreto las obligaciones de las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas encaminadas á evitar la defraudación del impuesto.

Tercera. La Real orden de 11 de Septiembre de 1891, declarando que los Consejeros de Estado, así como todos los funcionarios de la Administración pública, están obligados á obtener la cédula personal asignada á su respectivo sueldo.

Cuarta. La Real orden de 12 de Julio de 1893, estableciendo las reglas que han de observarse en la imposición de cédulas personales por los alquileres, responsabilidad de los contribuyentes y otros extremos de capital interés.

Quinta. La Real orden de 27 de Septiembre de 1893 disponiendo la manera de aplicar las cédulas á los conductos de fincas.

Sexta. El acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Noviembre de 1893 determinando la clase de cédula que corresponde á los habitantes en casas de su propiedad.

Séptima. La Real orden de 7 de Marzo de 1894, haciendo aclaraciones sobre lo que debe entenderse por acumulación de haberes para la adquisición de cédulas de la clase correspondiente; y

Octava. La Real orden de 27 de Julio de 1895, dictando diferentes reglas de carácter orgánico para la más acertada imposición del impuesto.

Las disposiciones recordadas anteriormente responden de un modo inmediato á regularizar la administración del tributo; siendo indispensable que por todos los medios posibles se obligue por los Departamentos y Centros superiores del Estado á los funcionarios y oficinas que ya directa ó indirectamente puedan influir en su mejora, fomento y desarrollo, á exigir sin excepción de ningún género su más absoluto y riguroso cumplimiento, á fin de obtener los aumentos de recaudación á que el Tesoro público tiene derecho.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la traslado á V. S. á fin de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que por los funcionarios y oficinas

dependientes de su autoridad se la dé el más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1897.—A. Mollada.

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para su debida publicidad, previniendo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno el más exacto cumplimiento de las disposiciones que se citan en la preinserta Real orden.

Palma 16 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Baron Alcahali.

Núm. 1863

Carreteras.—No habiendo dado resultado las subastas celebradas para contratar los acopios de conservación de las carreteras de Palma al puerto de Andraitx, Artá á Santa Margarita y Fornells á San Cristobal se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, ascendiendo el importe de los presupuestos á las cantidades de 6.998'62, 2.898'23 y 1.498'79 pesetas respectivamente.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas (Calle de Serra número 11) á las 12 de la mañana del día espresado con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la mencionada Jefatura hasta la fecha en que ha de tener lugar la subasta los presupuestos y pliego de condiciones correspondientes.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados estendidos en papel timbrado de la clase 12.ª y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Se acompañará el talon de depósito del 5 p.º del presupuesto de contrata realizado en la sucursal de la Caja de Depósito de esta provincia como también la cédula personal del licitante.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores con arreglo á la citada Instrucción fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cargo del rematante por partes iguales.

Palma 16 Agosto de 1897.

El Gobernador,

Baron Alcahali.

Modelo de proposición

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia refe-

rente a la subasta de acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de... y del pliego de condiciones y presupuesto, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letra) admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1864

Minas.—D. Antonio Sastre, ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Josefina,» sitas en *Son Antem* del término municipal de Alaró, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo S. E. de la casa de *Son Antem*. A partir de él se medirán sucesivamente 100 metros al S., 200 al E., 300 al N., 100 al E., 300 al N., 400 al O., 500 al S. y 100 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Agosto de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahalí.

Núm. 1865

Minas.—D. Juan Toribio en representación de D. Rafael Lozano ha presentado una solicitud de registro de dieciséis pertenencias de mineral lignito con el título de *Sorpresa* sitas en *Can Jurios* del término municipal de Selva, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del pozo denominado *Pouet* de *Can Jurios*. A partir de él se medirán 100 metros al N., 250 al E., 400 al S., 400 al O., 400 al N. y 150 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Agosto de 1897.

El Gobernador,
Baron Alcahalí.

Núm. 1866

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—Por el presente se hace saber que por Real Orden de fecha nueve de Julio último, ha sido nombrado Oficial de 5.ª Clase de la Investigación técnica y administrativa de Hacienda, D. Joaquín Costa Ruipérez, habiendo tomado posesión de dicho destino en el día de hoy, y estando autorizado para verificar toda clase de investigaciones y comprobaciones afectas á la Contribución Industrial y de Comercio é Impuesto de Carrajes de lujo, en todos los distritos de la Capital y pueblos de la provincia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y Autoridades á fin de que le sean prestados cuantos auxilios reclame en el ejercicio de su cargo.—Palma 13 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 1867

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 28'50 —Peones (jornales) 12, importe pesetas 15'00.—Yeso hectólitos 3'16, importe pesetas 5'21.

Reparación y conservación de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 33'75.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 18'00.—Arena de mar metros cúbicos 0'50, importe pesetas 1'00.—Cemento, kilogramos 600'00, importe pesetas 8'94.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3'50, importe pesetas 2'41.

Reparación y conservación de la Cárcel de este Partido.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas, 15'75.—Peones (jornales) 13, importe pesetas 21'00.—Arena de mar, metros cúbicos 1'00, importe pesetas 2'00.—Cemento kilogramos 840'00 importe pesetas 12'51.—Sillería arenisca metros cúbicos, 1'427, importe pesetas 11'40.—Trasporte de escombros metros cúbicos 5, importe pesetas 3'45.—Yeso hectólitos 0'70, importe pesetas 1'15.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales, (jornales) 13, importe pesetas 29'25.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6'00.—Arena de mar, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 5'00.—Cemento kilogramos 1840'00 importe pesetas 27'41.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 140'00, importe pesetas 96'60.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillares, Juan Gil.—Yeso Miguel Durán y Transporte de escombros, Vicente Camps.

Palma 12 Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 1868

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAPTISTA

Conforme el artículo 67 de la vigente ley municipal quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días las Secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

San Juan Bautista á 12 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Andrés Ferrer.—P. A. del A.—Mariano Torres, Srio.

Núm. 1869

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día primero del corriente se verificó, previas las formalidades debidas, el sorteo de vocales asociados que deben formar la Junta Municipal durante el corriente año económico, resultando elegidos los Señores siguientes:

- D. Miguel Jaume Vidal
- Antoni Oliver Juliá
- Pedro José Mulet Pascual
- Andrés Salvá Salvá
- Sebastian Vidal Mesquida
- Pedro Francisco Arbós Tomás
- Rafael Cañellas Caldés
- Juan Caldés Mut
- Gaspar Monserrat Tomás
- Miguel Puig Salvá
- Pedro Ramon Puigserver Boscana
- Jaime Talladas Llompard
- Antonio Mojer Sastre
- Magin Tomás Ferretjans
- Rafael Rubí Garcías
- Pedro Antonio Clar Arbós
- Jaime Romaguera Stela

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de la Ley Municipal vigente.

Lluchmayor 13 Agosto de 1897.—El Alcalde, Mateo Reyó—P. A. D. A.—Guillermo Aulet, Secretario

Núm. 1870

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Confeccionado el reparto vecinal de consumos, alcoholes, sal y demás recargos autorizados, pertenecientes á esta villa y presupuesto de 1897-98; permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á con-

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BUGER

Segundo trimestre de 1896 á 1897

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	55'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4727'01

PRIMERA PARTE.—CUNTA DE CAJA

Cargo.	4782'85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4076'75

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	706'10
---	--------

SEGUNDA PARTE.—CUNTA POR CONCEPTOS

	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	196'30	196'30
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	3826'06	3826'06
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	2595'10	704'65	3299'75
Cargo.	2595'10	4727'01	7322'11

	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1630'40	1630'40
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	826'06	826'06
5 Beneficencia.	»	126'81	126'81
6 Obras públicas.	»	108'10	108'10
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	975'24	975'24
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	90'00	90'00
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Varios.	»	»	»
15 Ampliación.	2539'26	320'14	2859'40
Data.	2539'26	4076'75	6616'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Buger 31 Diciembre de 1896.—El Depositario, Gabriel Gomila.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Buger 4 Enero de 1897.—El Secretario-Contador, M. Alorda.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Martí.

tar desde el que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL y el siguiente día de haber transcurrido el plazo señalado, se fallarán las reclamaciones presentadas y las que se produzcan verbalmente en dicho acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales.

Selva 15 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Ferragut.

Núm. 1872

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Habiéndose ausentado de esta población, y desconociéndose la residencia de D. Miguel Ferrer Riera, Agente ejecutivo que fué de este Municipio por la contribución de Consumos del ejercicio de 1895 á 96, y teniendo necesidad de liquidar con el referido Sr. Ferrer y Riera para la solución de las cantidades que resulta alcanzado; se le cita, llama y emplaza para que en el término de cinco días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se pre-

sente en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto antes indicado, pasándose de lo contrario los antecedentes á los Tribunales de Justicia.

Porreras 15 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Gabriel Mora.

Núm. 1873

Terminada la confección de los repartos de consumos, sal y alcoholes por las respectivas Juntas repartidoras y exacción del cupo encabezado para el ejercicio de 1897 á 98, permanecerán aquellos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á efectos de reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y disposiciones reglamentarias del impuesto.

Porreras 15 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Gabriel Mora.—P. A. de la J. R.—Cristóbal Mora, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1897.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
12	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	
13	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
15	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
16	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
17	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	3	
18	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
19	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
20	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
	7	15	22	1	2	3	25	2	»	2	»	»	2	27

Palma 20 de Julio de 1897.—El Juez Municipal Suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas	Total	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	1	»	1	1	»	1	2	3
13	»	»	»	»	1	»	2	3	3
14	»	1	»	1	»	»	1	2	3
15	»	1	»	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	1	»	1	2	2
17	»	1	»	1	»	»	2	2	3
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	1	1	»	2	»	»	»	»	2
20	»	»	»	»	1	1	»	2	2
	2	6	»	8	6	1	7	14	22

Palma 20 de Julio de 1897.—El Juez Municipal Suplente, Juan Ginard.

Núm. 1875

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS
Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta Villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Sesión del día 31 de Enero.—Se aprobaron los proyectos de los presupuestos adicional y extraordinario para el corriente año económico, formados por el Ayuntamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Marzo.—Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1897-98.

Se nombró la Comisión que ha de examinar las cuentas municipales del año 1895-96; y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de Marzo.—Fueron aprobadas por unanimidad las cuentas municipales del año económico de 1895-1896.

Y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

Villa-Carlos a 28 de Abril de 1897.—

El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º
—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 1876

CEDULA DE NOTIFICACION

A los ignorados sucesores de D. Miguel Pujadas y Mateu, fallecido y procurador que fué de este Juzgado se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos promovidos ante dicho Juzgado y escribanía del infrascrito escribano á instancia de D.ª Francisca Pol y Llabrés contra Gabriel Fiol y Pou sobre pago de 4.085 pesetas intereses á razón del 6 p 100 desde nueve de Febrero de 1894 al nueve de

Septiembre del mismo y al nueve por ciento desde la última fecha hasta el efectivo pago y las costas causadas y que se causen hasta la completa solución, ha mandado despachar mandamiento de ejecución contra los bienes del espresado ejecutado suficientes á cubrir la indicada cantidad, intereses y costas, cuyo embargo se llevó á efecto en 14 Abril último sobre las dos fincas siguientes.

«Una pieza de tierra situada en el término de la villa de Selva de pertenencias de la propiedad llamada *Can Cantallops* de estensión de dos cuarteradas dos cuarterones y diez y seis dastres y medio ó lo que sea, que linda por Este, con torrente de Biniamar, por Oeste, con tierra de herederos de D. Gabriel Verd, por Norte, con camino de Selva, y por Sur, con tierra de Miguel Fiol»

«Y una casa y corral sita en la villa de Lloseta calle de Dameto número 18 que fué mitad de otra mayor, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de Gabriel Balle de Lloseta, por la izquierda con la expresada calle y por la espalda con casa de Margarita alias *Molinería*»

Y hallándose dicha ejecución en el estado de avaluo de las fincas embargadas, la parte ejecutante solicitó mediante escrito de 31 de Julio último que se hiciera saber á los segundos acreedores hipotecarios el estado de la ejecución para que intervengan si les conviniera en el avaluo y subasta de los bienes que se persiguen y en su consecuencia se ha dictado la siguiente providencia del Juez Sr. García Blanco.—Inca cuatro Agosto de 1897.—Por presentado este escrito á lo principal, como se pide, al primer otrosí, también como se pide señalando el término de diez días y toda vez que el ejecutado es tambien segundo acreedor hipotecario respecto á las porciones vendidas hagásele saber tam-

bién el estado de la ejecución y al segundo otrosí; como se pide. Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fe, G. Blanco.—Ante mí. —Pedro J. Serra.—Y apareciendo de la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido unida á los espresados autos que las dos descritas fincas están gravadas á favor de D. Miguel Pujadas y Mateu con una hipoteca y un embargo de 1.500 pesetas cada una.

En su virtud y en cumplimiento de lo mandado en la presente providencia, se expide la presente para que sirva de notificación en forma á los referidos sucesores de D. Miguel Pujadas y Mateu.

Inca nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El actuario Por mi compañero Serra.—Miguel Sampol.

Núm. 1877

Don Juan Mir y Arbós Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma que comprende la Capital.

Hago saber: que desde el día diez y seis del mes actual queda abierta la cobranza voluntaria de las cuotas de la contribución Industrial correspondientes al primer trimestre de 1897-98, verificándose el domicilio por los Recaudadores auxiliares, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, advirtiendo á los contribuyentes pueden verificar el pago de sus cuotas, en las oficinas de Recaudación establecidas calle de Arabí, núm. 13, de una á dos de la tarde.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. Contribuyentes á quienes interesa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de doce de Mayo de 1888.

Palma 14 Agosto de 1897.—Juan Mir.

Núm. 1878

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 13 de Agosto de 1897 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Urbana se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1897 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfila número 9 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 13 de Agosto de 1897.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valora-
ciones
= Pesetas.

D.ª Cecilia Bonnin y Valls.—Por una casa y cercado en la Zona 1.ª cuartel 5.º punto denominado *Can Bono* del término de Palma. Linda por Norte, Sur y Oeste con camino de Establecedores y por el Este, con tierras de Antonio Frontera. Mide de estensión un cuartón

D. José Montelo y Huerta.—Por una finca sita en esta Ciudad calle de la Concepción número 84 con-

sistente en bajos. Linda por la derecha, por la izquierda por la parte superior y por el fondo con casa de D. Jaime Garau hoy de D. Bartolomé Cabrer

Núm. 1879

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo intentarse la adquisición de paja de pienso para atender durante un año al suministro del ganado del Ejército en esta plaza, se admitirán proposiciones en esta Comisaría de Guerra hasta el día veinte y ocho del actual inclusive en las que deberá detallarse en letra, caso de no obligarse al suministro para todo el año, las cantidades que pueden entregar, fecha en que deseen verificarlo y precio del quintal métrico; en la inteligencia de que el artículo expresado ha de ser de trigo, de buena calidad, sin mezcla alguna de polvo, semillas extrañas, ni residuos de la trilla y reunir las demás condiciones reglamentarias.

Palma 14 Agosto de 1897.—Miguel Ribas.

Núm. 1880

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día treinta del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 12 de Agosto de 1897.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite, arroz, carbón, gallinas, garbanzos, huevos, leche, pasta para sopa, pollos tocino, vino común.

Núm. 1881

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Relación de los aspirantes admitidos al concurso único para la provisión de Escuelas públicas de ambos sexos de este Distrito universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el artículo 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real Decreto de 11 Diciembre de 1896.

Número de orden, Nombres y apellidos de los aspirantes y Escuela que desempeñan en propiedad con oposiciones aprobadas.

- 1.ª D.ª Eulalia Durbant Tarafa.—Juyá.
- 2.ª María de los A. Font Serrati.—Vilajuiga.
- 3.ª Jacoba Creus Plá.—Olins.
- 4.ª Antonia Berlabé Miserachs.—Masanes (Saldes.)
- 5.ª Filomena Bandés Dominé.—Fuente la Reina.
- 6.ª Justina Sagrera Pannón.—Las Escuelas (Boadella)
- 7.ª Antonia Bonet Salvatella.—Montagut (Querol.)
- 8.ª Antonia Remis Fort.—S. Miguel de Fluvia.
- 9.ª Elisa García Soter.—Pinilla de Jaudaque.
- 10.ª Mariangela Carré Cordero.—Garrigolas.
- 11.ª Antonia Povill Miró.—Vespella.
- 12.ª María Morales Alcaráz.—Benillop.
- 13.ª Carmen Auguet Comalada.—Gironella.
- 14.ª Lucía Tarradas Puñet.—Ninguna.

- 15 D.^a Francisca Sitjar Sitjar.—S. Martín de Llemana.
- 16 Emilia Benedicto Miralles.—Ninguna.
- 17 Petra Ullé.—S. Miguel de la Vall.
- 18 Carmen Miguel Rosell.—Castellciutat.
- 19 Joaquina Martínez Piñol.—Ampolla-Perelló.
- 20 Antonia Lopez Celaya.—Arseguel.
- 21 Antonia Pons Plana.—Pruit.
- 22 Joaquina Juanola Calvet.—Vilarnadal.
- 23 Antonia D. Gonzalez Taujis.—Estach.
- 24 María del P. Latorre Tormos.—Barluenga.
- 25 Adelaida Nadal Puig.—S. Ferreol.
- 26 María Castells Salsé.—Saldes.
- 27 Teresa Aguiló Pomar.—Montreal.
- 28 Raimunda Vila Torregasa.—San Martín-Sescorts.
- 29 Gertrudis Sauret Bernaus.—Pallau (Baronía de Rialp.)
- 30 María Josefina Barber.—Aristot.
- 31 Teresa Betbesé Llach.—Ninguna.
- 32 Teresa Torné Font.—Bescarau.
- 33 Enriqueta Vilar Costa.—S. Mori.
- 34 Rosa Romá Trias.—Riudellots de la Creu.
- 35 M.^a Aurora Rubió García.—Ninguna.
- 36 Teresa Falguera Batalla.—Montoliu de Cervera.
- 37 Francisca Costa Vergés.—Oden.
- 38 Ursula Gularons Salas.—Tabernolas.
- 39 Antonia Serra Tulaguera.—S. Cipriano de Vallalta.
- 40 Emilia Sandalinas Calpe.—Vallart.
- 41 Perfecta Navés Darán.—Oriola.
- 42 Francisca Bosch Oller.—Ogassa.
- 43 Dolores Doria Saura.—Estahont.
- 44 Ramona Rosell Sebastiá.—Freixanet.
- 45 Milagro Cariñana Royo.—Aldea de Segas.
- 46 Encarnación Maza Mur.—Arbaniés.
- 47 Concepción Sanclemente Alué.—Jabarrellas.
- 48 Cipriana Llanas Laiglesia.—Santaliestra.
- 49 Eusebia Ramona Clavero.—Vilanova de Banat.
- 50 María Trullols Folguera.—Barcelona (La Vausa.)
- 51 Pilar Aragonés Font.—La Piña.
- 52 Joaquina Riu Moga.—Riu.
- 53 Elvira Lafan Julián.—Arabell y Ballesta.
- 54 Ana Margarita Artigas Juclá.—Colomés.
- 55 Monserrate Guixá Campmajó.—Lladros (Estahont.)
- 56 Antonia Masque Punsoda.—Ninguna.
- 57 Josefa Vidal Lafarga.—Mondot.
- 58 María Parisi Quintana.—Gaya.
- 59 Dolores Mercader Palli.—S. Miguel de Cladells.
- 60 Rosa Pallás Capdevila.—Corsá (Ager.)
- 61 Ana María Balaguer Rubio.—Villarejo Seco.
- 62 Angela Castellana Canals.—Ninguna.
- 63 María Vila Riera.—Id.
- 64 Catalina Mateu Cánaves.—Id.
- 65 Pilar Serra Roxlo.—Id.
- 66 Delfina Vidiella Llatse.—Id.
- 67 María del C. García Chocollá.—Id.
- 68 Apolonia Clave Cardell.—Id.
- 69 Francisca J. Galiana Llorens.—Id.
- 70 Adelaida Isern Roure.—Id.
- 71 María del P. Corominas Gallos-tra.—Id.
- 72 María Artigal Judá.—Id.
- 73 María Sastre Martell.—Id.
- 74 Francisca Olivé Bofarull.—Id.
- 75 Carmen Picart Mundo.—Id.
- 76 Buenaventura Vila Vidal.—Id.
- 77 Ana María Simeng Cosso.—Id.
- 78 María Porqueres Torné.—Id.
- 79 María Pamiés Sabaté.—Id.
- 80 Eulalia Martorell Balaguer.—Id.
- 81 D.^a Josefa Solanó Bardia.—Id.
- 82 María de la Cinta Fornós Estorach.—Id.
- 83 María de la C. Piró Pelegri.—Id.
- 84 Matilde Labrador Barrio.—Id.
- 85 Concepción Melis Sugori.—Id.
- 86 Rosa Cabanas Perucho.—Id.
- 87 Ramona Marrasé Zaragoza.—Id.
- 88 Carmen Lené Torné.—Id.
- 89 Trinidad Boils Ibañez.—Id.
- 90 Antonia Tomás Vidal.—Id.
- 91 Mariana Personal Esteve.—Id.
- 92 María Capudas Casals.—Id.
- 93 Teresa Bordanova Manaut.—Id.
- 94 Magdalena Ferran Salvadó.—Id.
- 95 María Palau Camí.—Id.
- 96 Rosa Comas Sauri.—Id.
- 97 Ana Cid Monte.—Id.
- 98 Trinidad Suaus Mauri.—Id.
- 99 Isabel Vizcaino Salvador.—Id.
- 100 Esperanza M.^a Arenas Ginesta.—Idem.
- 101 Teresa Montolin Moliner.—Id.
- 102 Vicenta Jordá Fullana.—Id.
- 103 Victoria Puig Mases.—Id.
- 104 Ramona de Llano Armengol.—Id.
- 105 Francisca Malet Prous.—Id.
- 106 María de la Cinta Beltran Vives.—Idem.
- 107 Jacinta Villalta Carreras.—Id.
- 108 Otilia Baron Casimiro.—Id.
- 109 Justa Brabo Rivas.—Id.
- 110 Francisca Sellart Manques.—Id.
- 111 Juana Novella Santandreu.—Id.
- 112 Antonia Orellana Torres.—Id.
- 113 Encarnación Sauret Bernaus.—Id.
- 114 Magdalena Llabrés Bennasar.—Id.
- 115 Leonor Satorras Carbonell.—Id.
- 116 Josefa Marqués Sanmartí.—Id.
- 117 Paulina Godia Serra.—Id.
- 118 Lucía Roig Carbó.—Id.
- 119 Angeles Arnau Rubert.—Id.
- 120 Francisca Duran Roure.—Id.
- 121 Eulalia Pastor Marco.—Id.
- 122 Mercedes Roure Duran.—Id.
- 123 Luisa Galindo Miranda.—Id.
- 124 Angela Gibert Coromina.—Id.
- 125 Mercedes Aguiló Bernet.—Id.
- 126 Monserrat Soler Pallarols.—Id.
- 127 María Dolores Cuadras Freykses.—Idem.
- 128 Antonia Ruiz Perez.—Id.
- 129 Francisca Pellicer Ferrer.—Id.
- 130 Isabel Cruañes Vallet.—Id.
- 131 Buenaventura Guixá Colominas.—Idem.
- 132 Josefa Soto Delgado.—Id.
- 133 Amalia Camí Barceló.—Id.
- 134 Carmen Martí Prat.—Id.
- 135 Cecilia Fonte Capell.—Id.
- 136 Dominga de la Caridad Blanco.—Idem.
- 137 María Feliu Giró.—Id.
- 138 Josefa Nadal Seguí.—Id.
- 139 Manuela de la Llesa Escuder.—Idem.
- 140 M.^a del Pilar Sanchez Maurin.—Idem.
- 141 Dolores Codech Torrentá.—Id.
- 142 Rosa Capella Mestres.—Id.
- 143 Genoveva Gimeno León.—Id.
- 144 Luisa Golanó Bardia.—Id.
- 145 Estrella Sabater Ferrarons.—Id.
- 146 María Capella Brós.—Id.
- 147 Aurea Bertrán Catalá.—Id.
- 148 M.^a del Carmen Caminals Ferrando.—Id.
- 149 Elisa Fulla Roig.—Id.
- 150 Dolores Pellicer Rosés.—Id.
- 151 M.^a de los Dolores Piquer Solbes.—Idem.
- 152 Ana María Ferreres Conesa.—Id.
- 153 Mercedes Folcra Teixidor.—Id.
- 154 Matilde Abella Bertrán.—Id.
- 155 Josefa Roquer Noguera.—Id.
- 156 Francisca Gonzalez Carrascosa.—Idem.
- 157 Ana Tarrés Vigué.—Id.
- 158 Isabel Vila Roig.—Id.
- 159 Dolores Rovira Quintana.—Id.
- 160 Dolores Casals Raich.—Id.
- 161 Soledad Piniés Coma.—Id.
- 162 M.^a de la Concepción Gil Pol.—Id.
- 163 Teresa Estivill Aleu.—Id.
- 164 Carmen Ordi Farré.—Id.
- 165 María Salla Benet.—Id.
- 166 D. Pedro Martorell Pané.—Capolat.
- 167 D. Pedro Sala Barta.—Aquiró de Torre de Capdella.
- 168 Juan Tor Armengol.—Viliella (Lles.)
- 169 Victor Arias Pérez.—Aspá (Saldes.)
- 170 Baldomero Ruiz Gómez.—Valldeajos.
- 171 Ricardo Bonell Sala.—Ninguna.
- 172 Isidro Tor Tulla.—Id.
- 173 José Rodés Novell.—Id.
- 174 José Ramón Benet.—Id.
- 175 José Masferrer Pasqués.—Id.
- 176 Ramón Vila Saugés.—Id.
- 177 Francisco de A. Coronas Boera.—Idem.
- 178 José Morera Bosch.—Id.
- 179 Juan Ribera Sampsó.—Id.
- 180 Manuel López Lacasta.—Id.
- 181 Miguel Daban Ayter.—Id.
- 182 Antonio Corbella Porta.—Id.
- 183 Antonio Toda Bestrie.—Id.
- 184 Estéban Castañer Matas.—Id.
- 185 Gervasio Trayter Serrat.—Id.
- 186 Agustín del Campo Olalde.—Id.
- 187 Alberto Sanz Veloso.—Id.
- 188 Carmelo Isern Falgueras.—Id.
- 189 Daniel Borgue Garcés.—Id.
- 190 Valentín Anquiano Martínez.—Id.
- 191 José Soler Molleví.—Id.
- 192 Juan Vidal Solsona.—Id.
- 193 Manuel Serra Francisco.—Id.
- 194 Mariano Tomás Ferré.—Id.
- 195 Juan Camps Fageda.—Id.
- 196 Juan Lladós Benavent.—Id.
- 197 Juan Mill Artísó.—Id.
- 198 Bartolomé Guinovart Casals.—Id.
- 199 Gregorio René Marrasé.—Id.
- 200 José Fusté Cardús.—Id.
- 201 Juan Portillo Valvás.—Id.
- 202 Octaviano Viñas Pérez.—Id.
- 203 Manuel Mart Paquet.—Id.
- 204 Felipe Aparicio Romero.—Id.
- 205 Antonio Borrell Piqué.—Id.
- 206 Antonio Cano Llorens.—Id.
- 207 Francisco Gómez Molina.—Id.
- 208 Delmiro Fullradis Calverons.—Idem.
- 209 Bartolomé Reñé Soler.—Id.
- 210 Ramón Riús Esquerda.—Id.
- 211 Sabel Barnadas Vila.—Id.
- 212 Antonio Capectany Balcells.—Id.
- 213 Evaristo Hernández Crespo.—Id.
- 214 Rafael García Soler.—Id.
- 215 Luis Pérez Lorenzo.—Id.
- 216 María Salla Benet.—Id.
- 217 Miguel Ramón Ramón.—San Martí.
- 218 Pablo Traveset Piqué.—Ninguna.
- Relación de los aspirantes excluidos**
- D.^a María Teresa Amillat Solé.—Por no haber señalado en cada instancia el orden de preferencia en las Escuelas que concursan.
- María Prat Ginesta.—Id.
- María Mercedes Colom Mer.—Id.
- María Teresa Ferrer Dominguez.—Id.
- Concepción Peracaula Moret.—Id.
- Margarita Calvis Rubies.—Id.
- María Fornés Salafranca.—Id.
- Magdalena Ferrer Cots.—Id.
- Clara Prat Morera.—Id.
- Mercedes Garriga Salvat.—Id.
- Carmen Serra Horta.—Id.
- Dolores Rovira Bosch.—Id.
- Francisca Benet Sala.—Id.
- Modesta Sanmartí Canals.—Id.
- Concepción Galcerán Estany.—Id.
- M.^a del Carmen Prió Benbengut.—Id.
- Flora Ganiguer Boix.—Id.
- M.^a del Remedio Bensí Llach.—Id.
- María Magri Reñé.—Id.
- Antonia Perotes Gasia.—Id.
- María Rosa Nicolau Mulet.—Id.
- María de los Dolores Soler Dalmau.—Idem.
- Teresa Ila Salabert.—Id.
- D. Jaime Viladot Solé.—Id.
- Pedro Sala Barta.—Id.
- Narciso Coloma Llach.—Id.
- D.^a Pedrona Salvá Salvá.—Por no haber firmado la cubierta.
- Rosa Gispert Guitart.—Id.
- Avelina Arderiu Valls.—Id.
- Josefa Sanz Esquerria.—Id.
- Lucinda Serra Mananta.—Id.
- D.^a Carmen Esteve Puyal.—Id.
- Magdalena Ferrer Cots.—Id.
- Teresa Serra Juanola.—Id.
- Elisa Sarrá Robert.—Id.
- Felipa Domingo Fábregas.—Id.
- Dolores Galcerán Soler.—Id.
- Cecilia Palau Sarret.—Id.
- Magdalena Canals Mañé.—Id.
- Felisa Vidal Bolló.—Id.
- Josefa Pagés Dolsa.—Id.
- María Guixa Coll.—Id.
- Gracia Farras Vidal.—Id.
- Josefa Gimbert Canals.—Id.
- Dolores Camps Guillen.—Id.
- Felipa Ferrer Miserachs.—Id.
- Brigida Puig García.—Id.
- Angela Segarra Borrás.—Id.
- Buenaventura Mirada Garrofé.—Id.
- Esperanza Planells Torres.—Id.
- Manuela Casares Ibañez.—Id.
- Cándida Valls Amigó.—Id.
- Enrica Vives Calvetó.—Id.
- Carmen Moranta Targa.—Id.
- Rosa Montardit Piñol.—Id.
- Rosenda Boixados Rafel.—Id.
- María Roca Puigdomenech.—Id.
- María Constant Virocella.—Id.
- Marina Andrés Vazquez.—Id.
- Rosa Roca Soler.—Id.
- Elena Coll Saurina.—Id.
- M.^a de la Piedad Ferrer Pons.—Id.
- Rita Bussó Franquesa.—Id.
- Amalia Gracia Martí.—Id.
- Josefa Mercader Granés.—Id.
- Matilde Tardá García.—Id.
- Josefa Alebau Grau.—Id.
- Enriqueta Fedevella Martí.—Id.
- Carlota Arnauldich Lamarge.—Id.
- Francisca Vilagran Planas.—Id.
- Ana Monserrat Garcías.—Id.
- Elvira Alarcó Roses.—Id.
- D. Sebastián Pesquer Pocino.—Id.
- Ramón Dieste Cuarasa.—Id.
- Pablo de Juan Gómara.—Id.
- Felipe Sanz Veloso.—Id.
- Domingo Solé Villalta.—Id.
- José Vallés Martorell.—Id.
- Antonio Gasol Alasá.—Id.
- Agustín Pedre Belart Buil.—Id.
- Francisco Mira Sierra.—Id.
- Francisco Ferrer Pons.—Id.
- Francisco Martos García.—Id.
- Francisco Andrés Casas.—Id.
- Eduardo Bosch Piñol.—Id.
- Joaquín Canela Boixet.—Id.
- Joaquín Planas Serrat.—Id.
- Manuel Plaella Pons.—Id.
- Juan Masjoan Casadevall.—Id.
- Blas Mateu Vidal.—Id.
- Cristóbal Español Baltasar.—Id.
- D.^a Julia Prades Segura.—Id.
- Filomena Cantó Alsina.—Id.
- Jacinta Gerónima Jaen.—Id.
- Vicenta Rauder Sieso.—Id.
- Juana M.^a Terrasa Alzina.—Id.
- M.^a Isidra Roca Martí.—Id.
- Antonia Minguell Torres.—Id.
- D. Emilio Artiaga Tarrés.—Id.
- Jaime Cluet Mora.—Id.
- Venancio Arnáez Valladolid.
- Francisco Masó Parés.—Id.
- D.^a Antonia Masanés Triginer.—Por falta de cubierta.
- Elvira Barberá Panisello.—Id.
- Jovita Vila Soler.—Por falta de justificantes.
- María Ana Visús Navasa.—Id.
- D. Antonio José Prat Cirera.—Id.
- Francisco Isamat Coromina.—Id.
- Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones los que se estimen perjudicados, empezará a contarse en cada provincia el día siguiente de la publicación de esta clasificación en el BOLETIN OFICIAL de la misma y finirá en Barcelona a las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo. Barcelona 5 de Agosto de 1897.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.